

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar contrato de Prestación de servicios profesionales para apoyar la elaboración y consolidación de informes en el marco del proyecto 7732 “Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá” y en el desarrollo de actividades de los procesos de Prevención y Control a la gestión pública- Meta 1.

Con fundamento en los siguientes argumentos:

Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. A su vez el artículo tercero del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, establece la necesidad mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, de velar por la prestación de los servicios a cargo de las autoridades.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2021; razón por la cual, acatando las medidas de prevención y mitigación impartidas por las autoridades sanitarias, le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; más aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital., por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá funciones de Agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República. igualmente, el precitado Acuerdo, artículo 1, y el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Mediante el Acuerdo Distrital 514 de 2012, que entró en vigencia el 1 de enero de 2013, se creó (artículo 25) la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, y se le atribuyeron (artículo 26), entre otras, las funciones de coordinar la ejecución y establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de investigación en cada una de las Delegadas de Veedurías y dirigir la elaboración de los diferentes informes sobre los temas de las Delegadas que se deben presentar interna y externamente. Posteriormente por medio del acuerdo 755 de 2019 Por el cual se modifica la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, D.C., modifica la denominación de la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías dejando su nueva denominación así: Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública, y la cual dependerá del Despacho del (de la) Personero(a) de Bogotá, cuyas

funciones entre otras son: Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública.

Las Personerías Delegadas para el sector movilidad e integración social respectivamente, tienen a su cargo, en otras funciones: Ejercer la acción de prevención y control a las políticas, planes, programas y proyectos distritales. Igualmente, a las entidades del sector central, del sector descentralizado adscrita(s) y vinculada(s), del (de los) sector(es) de su competencia, elaborando los informes de prevención y control a la función pública, haciendo evaluación y seguimiento a los resultados de estas.

Para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos la Entidad formuló para el periodo 2020-2024, el Proyecto de Inversión 7732, Código BPIN 2020110010135, Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo Fortalecer el ejercicio de prevención y control a la función pública y de participación ciudadana, en la defensa de los derechos y del interés público. El proyecto contempla 7 metas: (1) Realizar informes de prevención y control a la gestión pública y contractuales, (2) Orientar y acompañar personas en defensa de sus derechos y protección del patrimonio e interés público, (3) Asistir personas en la elaboración de acciones constitucionales y legales en defensa de sus derechos (4) Realizar intervenciones en la defensa de los derechos, protección del patrimonio e interés público, (5) Realizar eventos de acompañamiento a las personas en los diferentes escenarios de participación ciudadana, (6) Realizar audiencias públicas y/o mesas de trabajo para la protección de los intereses generales o en defensa del patrimonio público y (7) capacitar y/o sensibilizar personas en temas de participación ciudadana y prevención y control a la función pública.

Con la finalidad de alcanzar los resultados programados, se ha considerado la contratación de servicios profesionales para lograr el fortalecimiento del ejercicio de prevención y control a la función pública en el Distrito.

La selección de los contratista para la prestación de servicios por el proyecto **de inversión 7732 Código BPIN 2020110010135** de la Personería de Bogotá, D.C., se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad debe cumplir con su misión institucional y para el cumplimiento de las metas trazadas en el proyecto de inversión especialmente en lo que se refiere a la meta 1, las Personerías delegadas no cuentan con el recurso profesional suficiente para el cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se requiere la contratación de dos profesionales, para apoyar la elaboración y consolidación de informes en el marco del proyecto 7732 “Fortalecimiento de la prevención y control a la función pública en la Personería de Bogotá” y en el desarrollo de actividades de los procesos de Prevención y Control a la gestión pública.

De acuerdo con lo anterior se requiere la contratación de dos (2) personas, y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección de los contratistas para la prestación de servicios en la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La personería delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública dos (2) contratistas.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL H) DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, PROCEDE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TALENTO HUMANO SE EXPIDE POR

(Marque con x según corresponda).

Inexistencia de personal de planta	
Insuficiencia de personal de planta	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización	

En consecuencia, de lo anterior, es necesario celebrar dos (2) contratos de Prestación de servicios.

Dada a los siete (7) días del mes de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y, de acuerdo con la solicitud realizada por Sandra Elizabeth García Angarita, Personera Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública.


CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Directora de Talento Humano

Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón-Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Orlando Ramírez Olaya -Contratista Subdirección de Gestión Contractual